



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN ANTICIPADA DE UNA FRACCIÓN DE 663.83 M²., DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO RESTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AV. DEL RÍO QUERÉTARO, ESQUINA CON CALLEJÓN DEL PINITO S/N, EN EL BARRIO DE DOLORES, EN LA CAÑADA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA UBICACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "CONDOMINIO BLANK HAUS COTO CLUB", MISMO QUE SE UBICARÁ EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS QUE CONFORMAN UNA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE TOTAL DE 01-60-79.48 HA.

3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN EN 17 ETAPAS, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LAS ETAPAS 15, 16 Y 17, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), DENOMINADO "LA PRADERA", MISMO QUE SE LOCALIZA EN UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO "LA PRADERA", Y "LA CANTERA", PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; CON SUPERFICIE ACTUAL DE 81-02-12.02 HA.

5

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL ARQ. EDUARDO RUIZ POSADA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.U.", PROPIETARIA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO A) PARCELA 24 Z-2 P1/2 EN EL CERRO DE LA CRUZ, B) FRACCIÓN DEL TERRENO UBICADO AL SUR DEL SEGUNDO BARRIO DE DOLORES DE LA VILLA DE LA CAÑADA Y C) PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CERRO DE LA CRUZ, TODOS ELLOS PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIES DE 02-72-71.00 HA., 14-02-01.00 HA. Y 15-07-94.00 HA., RESPECTIVAMENTE; RESPECTO A:

- LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN CON CLÁUSULA SUSPENSIVA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2009;
- LA DACIÓN EN PAGO POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN ANTICIPADA, DE LAS SUPERFICIES AFECTADAS SOBRE SUS RESPECTIVOS PREDIOS, POR EL PASO DE LA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ "PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES";
- EL RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ "PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES".

13

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. MOISÉS MIRANDA ÁLVAREZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA MILLAHUE, S.A. DE C.U.", PROPIETARIA DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL MIRADOR, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 102-48-02.00 HA., RESPECTO A:

- LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN CON CLÁUSULA SUSPENSIVA DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2009;
- SE AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE UNA SUPERFICIE DE 22,539.00 M²., DEBIDO AL PASO DE UNA VIALIDAD PROPUESTA LA CUAL SE DENOMINARÁ "BOULEVARD EL MARQUÉS".
- EL RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ "BOULEVARD EL MARQUÉS".

16

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINIALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; UENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINIALES XXXV CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXXVI CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXVII CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXVIII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIX CAMPANARIO DEL CARMEN, XL CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINIALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; IX CAMPANARIO DEL CALVARITO; X CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XI CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XII CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XIII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XIV CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 102-01-30.514 HA.; Y AUTORIZACION DE OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XI CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA EL CAMPANARIO" S.A. DE C.U.

19

SESION SOLEMNE DE INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO 2009-2012.

24

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL NÚMERO DE SÍNDICOS MUNICIPALES REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. EN LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012.

24

ACUERDO RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LOS REGIDORES SÍNDICOS MUNICIPALES, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012.

25

ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

25

ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL.

25

ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

26

ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

26

ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF.

26

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA FACULTAD PARA REALIZAR Y CELEBRAR LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERA SUSCRIBIR PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO; AL C. REGIDOR SÍNDICO, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EN SU CASO, EL SECRETARIO DEL RAMO.

27

ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL EN LA DEMARCACIÓN DE EL MARQUES, QRO., PARA SER PRESENTADA ANTE EL DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL PARA SU NOMBRAMIENTO.

27

ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

28

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE FIANZA PARA AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE MANEJAN FONDOS MUNICIPALES.

28

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de septiembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/027/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la Autorización de la donación anticipada de una fracción de 663.83 m², de un predio identificado como resto del predio ubicado en la Av. Del río Querétaro, esquina con Callejón del Pinito s/n, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la ubicación del desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club"; mismo que se ubicará en un predio identificado como la subdivisión y fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 01-60-79.48 Ha.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Arq. José Orozco Lima, Apoderado Legal de Impulsora Q21 S.A. de C.V., solicita se autorice la donación anticipada de una fracción de 663.83 m², de un predio identificado como resto del predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la ubicación del desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club"; mismo que se ubicará en un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 01-60-79.48 Ha., para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Original de la Constancia Notarial de fecha 11 de agosto del 2009, dentro de la cual se hace constar la protocolización del la Subdivisión y Fusión de predios que integran una superficie total de 01-60-79.48 Ha., dentro de la cual en un futuro se ubicará el desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club".
- Original del Certificado de Libertad de Gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 10 de julio del 2009, sobre el predio inscrito bajo la partida No. 131 del Libro 101, Tomo XXIX, Serie A, sección primera, no encontrándose gravamen alguno que lo afecte.
- Copia simple de la escritura de propiedad No. 78,938 de fecha 30 de junio del 2009, mediante la cual la C. Josefina Ostendi Juaristi Urquiza, otorga un poder General Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor de la empresa denominada "Impulsora Q21, S.A. de C.V."; limitado a un predio ubicado en Av. del Río Querétaro esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores en LA Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,453.00 m².
- Copia simple del avalúo comercial de fecha 25 de julio del 2008, del predio localizado en Calle Sendero de la Paz, No. 10, Peña Colorada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 01-60-79.48 Ha., dentro del cual se pretende ubicar el desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club"; y que prevé un costo por m². de \$516.06 (Quinientos dieciséis pesos 06/100 M.N.)

- Copia simple del avalúo fiscal del predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según escrituras de de 4,453.00 m², el cual prevé un costo comercial por metro de \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

- Copia simple del Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de fecha 5 de marzo del 2008, para la ubicación de un Condominio de 52 viviendas, sobre un predio propiedad de la empresa denominada "Impulsora Q21 S.A. de C.V." ubicado en un predio conocido como Peña Colorada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 01-60-79.48 Ha.

- Copia simple de la escritura de propiedad No. 57,668, de fecha 19 de septiembre del 2003, mediante la cual la empresa denominada "Impulsora Q21", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal, el C. Eduardo Fernando García Tapia, otorga poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor de los CC. Ricardo Díaz Esqueda, José Orozco Lima y Bertha Patricia Ramírez Juárez.

- Copia simple de la escritura pública No. 55,482, de fecha 24 de junio del 2003, mediante la cual se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Impulsora Q21".

- Copia simple de la escritura pública de propiedad No. 14,364 de fecha 1 de marzo de 1991, la cual contiene el contrato de compra venta celebrado por los C. Rafael Herrera Jiménez y la C. Josefina Ostendi Juaristi de Urquiza, como parte vendedora y compradora, respectivamente, sobre un predio ubicado en Calle Río Querétaro S/N, en el Barrio de Dolores, dentro de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4,453.00 m²; misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida No. 131 del Libro 101, Tomo XXIX, Serie A, sección primera.

SEGUNDO.- Que en fecha 19 de Agosto del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 19/09 suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Arq. José Orozco Lima, Apoderado Legal de Impulsora Q21 S.A. de C.V., consistente en que se autorice la donación anticipada de una fracción de 663.83 m², de un predio identificado como resto del predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la ubicación del desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club"; mismo que se ubicará en un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 16,079.48 m², del tenor siguiente:

"...2.- Que la fracción de 663.83 m². propuesta para donación, forma parte de un predio localizado en Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total según escrituras de propiedad, de 4,453.00 m², mismo que se encuentra comprendido dentro del límite normativo del Plan de Desarrollo de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del 2001, Acta No. 032/2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 56, de fecha 21 de diciembre del 2001; inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002, en Zona Habitacional de con una Densidad de Población de 300 hab./Ha (H3), y dentro de la zona urbana de la localidad de La Cañada.

3.- Que el área correspondiente al 10% de la superficie total del predio sobre la cual se pretende ubicar el desarrollo habitacional pretendido, es de 1,607.94 m², la cual,

de acuerdo con el avalúo comercial presentado, tiene un costo por metro cuadrado de \$516.06 (Quinientos dieciséis pesos 06/100 M.N.), por lo que el promotor del condominio pretendido tendría que transmitir a favor del Ayuntamiento, la propiedad de un predio con valor no menor de \$829,793.51 (Ochocientos veintinueve mil setecientos noventa y tres pesos 51/100 M.N.), de acuerdo con el siguiente desglose:

10% de la superficie total del predio a desarrollar	\$ x m2. de acuerdo a avalúo
1,607.94	\$516.06
Valor mínimo del predio a donar:	\$829,793.52

Considerando lo anterior, así como la superficie y costo por metro cuadrado de la fracción de 663.00 m^{2.}, correspondiente al predio que pretende ser donado, ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; se arroja lo siguiente:

Superficie del predio a ser sujeto de donación	\$ x m2. de acuerdo a avalúo
663.00	\$1,250.00
Valor del predio sujeto a donación:	\$828,750.00

En base a los antecedentes antes descritos, y considerando que la presente donación anticipada es para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro del Artículo 178 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección considera VIABLE, se realice la donación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, de una fracción de 663.83 m^{2.}, de un predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4,453.00 m^{2.}; por concepto de Área de Donación, equivalente a los 1,607.94 m^{2.}, correspondientes al diez por ciento de la superficie total del predio sobre el cual se pretende ubicar el desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", que se localizará sobre un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 16,079.48 m^{2.}, para lo cual, el promotor del condominio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Tramitar y obtener ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, PREVIO a la obtención del Visto Bueno a Proyecto de Condominio, la respectiva subdivisión de la fracción de 663.00 m^{2.} del resto del predio, así como promover a su costa, su protocolización ante fedatario público, y en ese mismo acto, realizar la donación a título gratuito a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro".

2. En razón a que existe una diferencia entre el monto de la superficie valuada del predio sobre el cual se pretende desarrollar el condominio referido, y el propio contemplado para la fracción sujeta a donación, el interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$1,043.52 (Un mil cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	SUPERFICIE m2.	\$ x m2. DE ACUERDO A AVALÚO	IMPORTE
10% de la superficie del predio condominal	1,607.94	\$516.06	\$829,793.52
Fracción sujeta a donación	663	\$1,250.00	\$828,750.00
		DIFERENCIA	\$1,043.52

3. Presentar como parte de los requisitos establecidos por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la constancia notarial en donde se describa que se encuentran en proceso de trámite, los movimientos de propiedad señalados dentro del punto No. 1 de la presente opinión.

Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y requisitos establecidos por esta misma Dirección, para la obtención de la respectiva Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, una vez que la presente solicitud, sea autorizada por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/270/2008/2009 de fecha 26 de Agosto del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Arq. José Orozco Lima, Apoderado Legal de Impulsora Q21 S.A. de C.V., consistente en que se autorice la donación anticipada de una fracción de 663.83 m^{2.}, de un predio identificado como resto del predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la ubicación del desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", mismo que se ubicará en un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 01-60-79.48 Ha., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 28 de Agosto del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Arq. José Orozco Lima, Apoderado Legal de Impulsora Q21 S.A. de C.V., consistente en que se autorice la donación anticipada de una fracción de 663.83 m^{2.}, de un predio identificado como resto del predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la ubicación del desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", mismo que se ubicará en un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 01-60-79.48 Ha.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u

otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Arq. José Orozco Lima, Apoderado Legal de Impulsora Q21 S.A. de C.V., consistente en que se autorice la donación anticipada de una fracción de 663.83 m²., de un predio identificado como resto del predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la ubicación del desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", mismo que se ubicará en un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 01-60-79.48 Ha.

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera VIABLE se realice la donación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, de una fracción de 663.83 m²., de un predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4,453.00 m².; por concepto de Área de Donación, equivalente a los 1,607.94 m²., correspondientes al diez por ciento de la superficie total del predio sobre el cual se pretende ubicar el desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", que se localizará sobre un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 01-60-79.48 Ha.; en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Como la presente donación anticipada es para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro del Artículo 178 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se autoriza y acepta la donación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, de una fracción de 663.83 m²., de un predio ubicado en la Av. del Río Querétaro, esquina con callejón del Pinito S/N, en el Barrio de Dolores, en La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4,453.00 m².; por concepto de Área de Donación, equivalente a los 1,607.94 m²., correspondientes al diez por ciento de la superficie total del predio sobre el cual se pretende ubicar el desarrollo habitacional denominado "Condominio Blank Haus Coto Club", que se localizará sobre un predio identificado como la Subdivisión y Fusión de predios que conforman una unidad topográfica con superficie total de 16,079.48 m²..

RESOLUTIVO TERCERO.- El promotor del condominio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Tramitar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, PREVIO a la obtención del Visto Bueno a Proyecto de Condominio, la respectiva subdivisión de la fracción de 663.00 m². del resto del predio, así como promover a su costa, su protocolización ante fedatario público, y en ese mismo acto, realizar la donación a título gratuito a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro".

2. En razón a que existe una diferencia entre el monto de la superficie valuada del predio sobre el cual se pretende desarrollar el condominio referido, y el propio contemplado para la fracción sujeta a donación, el interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$1,043.52 (Un mil cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	SUPERFICIE m2.	\$ x m2. DE ACUERDO A AVALÚO	IMPORTE
10% de la superficie del predio condonacional	1,607.94	\$516.06	\$829,793.52
Fracción sujeta a donación	663	\$1,250.00	\$828,750.00
		DIFERENCIA	\$1,043.52

3. Presentar como parte de los requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la constancia notarial en donde se describa que se encuentran en proceso de trámite, los movimientos de propiedad señalados dentro del punto No. 1 del presente resolutivo.

4. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la obtención de la respectiva Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Artega" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

TERCERO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 14 de Septiembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/028/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos

como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 14 de julio del año en curso, el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", solicita se le autorice la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

SEGUNDO.- Que en fecha 04 de Septiembre del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en que se le autorice la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha., del tenor siguiente:

"...2.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

- Que mediante oficios No. 06-065-13, y 06-065-15 de fechas 25 de mayo y 2 de septiembre del 2009, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para los sectores que comprenden las Etapas 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera".

- Que en fecha 3 de septiembre del 2009, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de Red de Baja Tensión para los sectores que comprenden las Etapas 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera".

- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1890/2009, 24 de junio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; el cual contempla la definición de las áreas denominadas Reserva 2 y Reserva 3, de las cuales se originan las Etapas 15, 16 y 17, incrementándose el área vendible y la superficie de vialidades de la totalidad del fraccionamiento.

- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 15 de junio del 2009, se autorizó realizar la precisión respecto de que la superficie de donación contemplada dentro del Resolutivo Tercero, numeral VI del Acuerdo de Cabildo de

fecha 6 de agosto del 2008, identificada como el Lote 003, de la Mza. 031, de la Etapa 11, con superficie de 3,138.71 m²., del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; es a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), y no a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de agosto del 2008, se autorizó el Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m²., mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, el día 20 de agosto del 2008 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 12 de septiembre del 2008.

- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1661/2008, Dictamen No. 237/2008, de fecha 28 de julio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Modificación al Dictamen de Uso de Suelo emitido con anterioridad, mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/152/2006, Dictamen No. 20/2006, de fecha 22 de febrero del 2006; dentro del cual actualmente se contempla una superficie de 810,212.02 m²., misma dentro de la cual se desarrolla el Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1106/2008, de fecha 14 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 810,212.02 m².

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de octubre del 2007, se autorizó la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m².; misma que se publicó en la Gaceta Municipal, el día 19 de octubre del 2007, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de noviembre del 2007.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto del 2007, se autorizó la Corrección a los importes citados dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007 Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; referentes al pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3, exclusivamente; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 17 de agosto del 2007, y el día 7 de septiembre del 2007; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 28 de septiembre del 2007.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, se

autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera"; y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m²., misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 31 de agosto del 2007.

• Que en fecha 26 de junio del 2007, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación para un predio propiedad de la empresa GEO Querétaro S.A. de C.V., identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; por una superficie total de 1'003,579.98 m²., en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.

• Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre del 2006, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, Acta No. AC/024/2005-2006, mediante el se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera"; y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m²., debido a una incongruencia entre el listado con los nombres de la vialidades, y el plano complemento al Acuerdo de Cabildo arriba citado; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, en fecha 31 de diciembre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de febrero del 2007.

• Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera"; y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m².; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 29 de septiembre del 2006 y 13 de octubre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 10 de noviembre del 2006 y 17 de noviembre del 2006.

• Que en fecha 2 de agosto del 2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió en Visto Bueno de Lotificación para un predio propiedad de la empresa GEO Querétaro S.A. de C.V., identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; por una superficie total de 1'003,579.98 m²., en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.

• Que en fecha 22 de febrero del 2006, mediante oficio No. DDU/DPUP/152/2006, Dictamen No. 20/2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió en Dictamen de Uso de Suelo para un predio propiedad de la empresa GEO Querétaro S.A. de C.V., identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; por una superficie total de 1'158,763.295 m²., en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO

HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.

• Que en fecha 28 de octubre del 2005, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado emitió el Deslinde Catastral para dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; los cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie de 1'158,763.295 m².

3.- Que de acuerdo con los presupuestos de obra presentados, para las Etapas 15, 16 y 17 del fraccionamiento de referencia, éstos ascienden a las cantidades de \$1'651,328.26 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho pesos 26/100 M.N.), \$745,104.20 (Setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuatro pesos 20/100 M.N.) y \$3'427,131.89 (Tres millones cuatrocientos veintisiete mil ciento treinta y un pesos 89/100 M.N.), respectivamente.

4.- Que la presente relotificación, no afecta las superficies vendibles, de vialidades, áreas verdes y de equipamiento de las etapas del fraccionamiento de referencia autorizadas con anterioridad, ni tampoco se contempla modificación alguna en la nomenclatura oficial de las vialidades previstas dentro de las mismas, sino que obedece a la definición o lotificación, de las áreas anteriormente denominadas Reserva 2 y Reserva 3, de las cuales se originan las Etapas 15, 16 y 17, incrementándose el área vendible y la superficie de vialidades de la totalidad del fraccionamiento.

En base a los antecedentes descritos y considerando que el citado Fraccionamiento, cuenta a la fecha con las debidas autorizaciones para su ubicación; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", respecto a la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera"; y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m²., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, los cuadros de superficies y usos de dichas Etapas, se indican en el plano complemento, y consisten en:

Etapa 15			
Manzana: 006			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
005	CONDOMINAL	2,383.94	32
006	CONDOMINAL	4,985.96	50
016	CONDOMINAL	837.11	10
017	UNIFAMILIAR	135.50	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	COMERCIAL	370.45	0
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	COMERCIAL	162.53	0
025	COMERCIAL	1,302.65	0
122	COMERCIAL	1,301.12	0
123	COMERCIAL	998.18	0
124	COMERCIAL	1,000.00	0
125	COMERCIAL	1,000.00	0
126	COMERCIAL	1,000.00	0
127	COMERCIAL	1,000.00	0
128	COMERCIAL	1,000.00	0
129	COMERCIAL	1,000.00	0
130	COMERCIAL	1,000.00	0
Suma		19,927.44	98

Manzana: 057			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	808.44	10
003	CONDOMINAL	135.00	2
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	107.75	1
007	UNIFAMILIAR	125.45	1
008	UNIFAMILIAR	103.82	1
Suma		1,460.46	17

Resumen de la Etapa 15			
AREA VENDIBLE		21,387.90	81.53%
	HABITACIONAL	10,252.97	
	COMERCIAL	11,134.93	
VIALIDADES		4,845.56	18.47%
	BANQUETA	1,331.44	
	VIALIDAD	3,514.12	
TOTAL DE ETAPA		26,233.46	100.00%
TOTAL DE ETAPA			115

Etapa 16

Manzana: 058			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,670.03	24
002	CONDOMINAL	1,485.00	22
Suma		3,155.03	46

RESUMEN DE LA ETAPA 16			
AREA VENDIBLE		3,155.03	63.63%
	HABITACIONAL	3,155.03	
VIALIDADES		1,803.25	36.37%
	BANQUETA	631.28	
	VIALIDAD	1,171.97	
TOTAL DE LA FASE		4,958.28	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			46

Etapa 17

Manzana: 059			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	193.33	1
002	UNIFAMILIAR	99.41	1
003	UNIFAMILIAR	92.65	1
004	UNIFAMILIAR	97.53	1
005	UNIFAMILIAR	92.03	1
006	UNIFAMILIAR	95.67	1
007	UNIFAMILIAR	91.41	1
008	UNIFAMILIAR	93.84	1
009	UNIFAMILIAR	90.81	1
010	UNIFAMILIAR	92.02	1
011	UNIFAMILIAR	92.62	1
012	UNIFAMILIAR	92.62	1
013	UNIFAMILIAR	92.02	1
014	UNIFAMILIAR	90.81	1
015	UNIFAMILIAR	93.84	1
016	UNIFAMILIAR	91.41	1
017	UNIFAMILIAR	95.67	1
018	UNIFAMILIAR	92.03	1
019	UNIFAMILIAR	92.34	1
Suma		1,872.06	19

Manzana: 060

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	264.62	0
002	UNIFAMILIAR	98.34	1
003	UNIFAMILIAR	92.65	1
004	UNIFAMILIAR	96.61	1
005	UNIFAMILIAR	92.07	1
006	UNIFAMILIAR	94.89	1
007	UNIFAMILIAR	91.50	1
008	UNIFAMILIAR	95.72	1
009	UNIFAMILIAR	93.47	1
010	UNIFAMILIAR	91.78	1
011	UNIFAMILIAR	90.66	1

012	UNIFAMILIAR	90.09	1
013	UNIFAMILIAR	90.09	1
014	UNIFAMILIAR	90.66	1
015	UNIFAMILIAR	91.78	1
016	UNIFAMILIAR	93.47	1
017	UNIFAMILIAR	95.72	1
018	UNIFAMILIAR	91.50	1
019	UNIFAMILIAR	94.89	1
020	UNIFAMILIAR	92.07	1
021	UNIFAMILIAR	96.61	1
022	UNIFAMILIAR	92.65	1
023	UNIFAMILIAR	98.34	1
024	UNIFAMILIAR	93.24	1
025	UNIFAMILIAR	190.30	1
026	UNIFAMILIAR	133.71	1
027	UNIFAMILIAR	101.32	1
028	UNIFAMILIAR	92.32	1
029	UNIFAMILIAR	98.65	1
030	UNIFAMILIAR	93.05	1
031	UNIFAMILIAR	98.30	1
032	UNIFAMILIAR	93.95	1
033	UNIFAMILIAR	98.14	1
034	UNIFAMILIAR	95.02	1
035	UNIFAMILIAR	98.15	1
036	UNIFAMILIAR	93.71	1
037	UNIFAMILIAR	95.79	1
038	UNIFAMILIAR	97.35	1
039	UNIFAMILIAR	98.39	1
040	UNIFAMILIAR	98.91	1
041	UNIFAMILIAR	98.91	1
042	UNIFAMILIAR	98.91	1
043	UNIFAMILIAR	98.39	1
044	UNIFAMILIAR	97.35	1
045	UNIFAMILIAR	95.79	1
046	UNIFAMILIAR	93.71	1
047	UNIFAMILIAR	98.15	1
048	UNIFAMILIAR	95.02	1
049	UNIFAMILIAR	98.14	1
050	UNIFAMILIAR	93.95	1
051	UNIFAMILIAR	98.30	1
052	UNIFAMILIAR	93.05	1
		138.50	1
		5,289.74	51

Manzana: 061

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	165.13	1
002	UNIFAMILIAR	95.93	1
003	UNIFAMILIAR	91.86	1
004	UNIFAMILIAR	94.39	1
005	UNIFAMILIAR	91.35	1
006	UNIFAMILIAR	95.14	1
007	UNIFAMILIAR	93.12	1
008	UNIFAMILIAR	91.60	1
009	UNIFAMILIAR	90.59	1
010	UNIFAMILIAR	90.08	1
011	UNIFAMILIAR	90.08	1
012	UNIFAMILIAR	90.59	1
013	UNIFAMILIAR	91.60	1
014	UNIFAMILIAR	93.12	1
015	UNIFAMILIAR	95.14	1
016	UNIFAMILIAR	97.67	1
017	UNIFAMILIAR	100.70	1
018	UNIFAMILIAR	249.32	1
019	UNIFAMILIAR	190.53	1
020	UNIFAMILIAR	94.51	1
021	UNIFAMILIAR	95.45	1
022	UNIFAMILIAR	95.92	1
023	UNIFAMILIAR	95.92	1
024	UNIFAMILIAR	95.45	1
025	UNIFAMILIAR	94.51	1
026	UNIFAMILIAR	93.10	1
027	UNIFAMILIAR	91.21	1
028	UNIFAMILIAR	95.17	1
029	UNIFAMILIAR	92.34	1
030	UNIFAMILIAR	95.11	1
031	UNIFAMILIAR	128.39	1
Suma		3,265.02	31

Manzana: 062			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	175.79	1
002	UNIFAMILIAR	109.92	1
003	UNIFAMILIAR	138.19	1
Suma		423.90	3

RESUMEN DE LA ETAPA 17			
AREA VENDIBLE		10,850.72	54.18%
HABITACIONAL		10,586.10	
COMERCIAL		264.62	
VIALIDADES		9,177.20	45.82%
BANQUETA		2,692.16	
VIALIDAD		6,485.04	
TOTAL DE LA FASE		20,027.92	100.00%

CUADRO GENERAL DE AREAS			
AREA VENDIBLE		357,948.68	44.18%
HABITACIONAL		313,185.32	
MIXTO		8,224.98	
COMERCIAL		36,538.38	
VIALIDADES		121,455.43	14.99%
BANQUETA		31,642.97	
VIALIDAD		89,812.45	
DONACION		111,003.93	13.70%
DONACION		89,619.11	
AREA VERDE		21,384.82	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,435.10	0.67%
RESERVA		214,368.89	26.46%
TOTAL DE TERRENO		810,212.02	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			3,667

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/281/2008/2009 de fecha 04 de Septiembre del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en que se le autorice la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 07 de Septiembre del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en que se le autorice la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas,

normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en que se le autorice la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera VIABLE se apruebe la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", relativa a la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.; en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se autoriza la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha., para lo cual, los cuadros de superficies y usos de dichas Etapas, se

indican en el plano complemento, y consisten en:

Etap 15			
Manzana: 006			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
005	CONDOMINAL	2,383.94	32
006	CONDOMINAL	4,985.96	50
016	CONDOMINAL	837.11	10
017	UNIFAMILIAR	135.50	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	COMERCIAL	370.45	0
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	COMERCIAL	162.53	0
025	COMERCIAL	1,302.65	0
122	COMERCIAL	1,301.12	0
123	COMERCIAL	998.18	0
124	COMERCIAL	1,000.00	0
125	COMERCIAL	1,000.00	0
126	COMERCIAL	1,000.00	0
127	COMERCIAL	1,000.00	0
128	COMERCIAL	1,000.00	0
129	COMERCIAL	1,000.00	0
130	COMERCIAL	1,000.00	0
Suma		19,927.44	98

Manzana: 057			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	808.44	10
003	CONDOMINAL	135.00	2
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	107.75	1
007	UNIFAMILIAR	125.45	1
008	UNIFAMILIAR	103.82	1
Suma		1,460.46	17

Resumen de la Etapa 15			
AREA VENDIBLE		21,387.90	81.53%
HABITACIONAL		10,252.97	
COMERCIAL		11,134.93	
VIALIDADES		4,845.56	18.47%
BANQUETA		1,331.44	
VIALIDAD		3,514.12	
TOTAL DE ETAPA		26,233.46	100.00%
TOTAL DE ETAPA			116

Etap 16			
Manzana: 058			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,670.03	24
002	CONDOMINAL	1,485.00	22
Suma		3,155.03	46

RESUMEN DE LA ETAPA 16			
AREA VENDIBLE		3,155.03	63.63%
HABITACIONAL		3,155.03	
VIALIDADES		1,803.25	36.37%
BANQUETA		631.28	
VIALIDAD		1,171.97	
TOTAL DE LA FASE		4,958.28	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			46

Etap 17			
Manzana: 059			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	193.33	1
002	UNIFAMILIAR	99.41	1
003	UNIFAMILIAR	92.65	1
004	UNIFAMILIAR	97.53	1
005	UNIFAMILIAR	92.03	1
006	UNIFAMILIAR	95.67	1

007	UNIFAMILIAR	91.41	1
008	UNIFAMILIAR	93.84	1
009	UNIFAMILIAR	90.81	1
010	UNIFAMILIAR	92.02	1
011	UNIFAMILIAR	92.62	1
012	UNIFAMILIAR	92.62	1
013	UNIFAMILIAR	92.02	1
014	UNIFAMILIAR	90.81	1
015	UNIFAMILIAR	93.84	1
016	UNIFAMILIAR	91.41	1
017	UNIFAMILIAR	95.67	1
018	UNIFAMILIAR	92.03	1
019	UNIFAMILIAR	92.34	1
Suma		1,872.06	19

Manzana: 060			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	264.62	0
002	UNIFAMILIAR	98.34	1
003	UNIFAMILIAR	92.65	1
004	UNIFAMILIAR	96.61	1
005	UNIFAMILIAR	92.07	1
006	UNIFAMILIAR	94.89	1
007	UNIFAMILIAR	91.50	1
008	UNIFAMILIAR	95.72	1
009	UNIFAMILIAR	93.47	1
010	UNIFAMILIAR	91.78	1
011	UNIFAMILIAR	90.66	1
012	UNIFAMILIAR	90.09	1
013	UNIFAMILIAR	90.09	1
014	UNIFAMILIAR	90.66	1
015	UNIFAMILIAR	91.78	1
016	UNIFAMILIAR	93.47	1
017	UNIFAMILIAR	95.72	1
018	UNIFAMILIAR	91.50	1
019	UNIFAMILIAR	94.89	1
020	UNIFAMILIAR	92.07	1
021	UNIFAMILIAR	96.61	1
022	UNIFAMILIAR	92.65	1
023	UNIFAMILIAR	98.34	1
024	UNIFAMILIAR	93.24	1
025	UNIFAMILIAR	190.30	1
026	UNIFAMILIAR	133.71	1
027	UNIFAMILIAR	101.32	1
028	UNIFAMILIAR	92.32	1
029	UNIFAMILIAR	98.65	1
030	UNIFAMILIAR	93.05	1
031	UNIFAMILIAR	98.30	1
032	UNIFAMILIAR	93.95	1
033	UNIFAMILIAR	98.14	1
034	UNIFAMILIAR	95.02	1
035	UNIFAMILIAR	98.15	1
036	UNIFAMILIAR	93.71	1
037	UNIFAMILIAR	95.79	1
038	UNIFAMILIAR	97.35	1
039	UNIFAMILIAR	98.39	1
040	UNIFAMILIAR	98.91	1
041	UNIFAMILIAR	98.91	1
041	UNIFAMILIAR	98.91	1
042	UNIFAMILIAR	98.39	1
043	UNIFAMILIAR	97.35	1
044	UNIFAMILIAR	95.79	1
045	UNIFAMILIAR	93.71	1
046	UNIFAMILIAR	98.15	1
047	UNIFAMILIAR	95.02	1
048	UNIFAMILIAR	98.14	1
049	UNIFAMILIAR	93.95	1
050	UNIFAMILIAR	98.30	1
051	UNIFAMILIAR	93.05	1
052	UNIFAMILIAR	138.50	1
Suma		6,289.74	51

Manzana: 061			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	165.13	1
002	UNIFAMILIAR	95.93	1
003	UNIFAMILIAR	91.86	1

004	UNIFAMILIAR	94.39	1
005	UNIFAMILIAR	91.35	1
006	UNIFAMILIAR	95.14	1
007	UNIFAMILIAR	93.12	1
008	UNIFAMILIAR	91.60	1
009	UNIFAMILIAR	90.59	1
010	UNIFAMILIAR	90.08	1
011	UNIFAMILIAR	90.08	1
012	UNIFAMILIAR	90.59	1
013	UNIFAMILIAR	91.60	1
014	UNIFAMILIAR	93.12	1
015	UNIFAMILIAR	95.14	1
016	UNIFAMILIAR	97.67	1
017	UNIFAMILIAR	100.70	1
018	UNIFAMILIAR	249.32	1
019	UNIFAMILIAR	190.53	1
020	UNIFAMILIAR	94.51	1
021	UNIFAMILIAR	95.45	1
022	UNIFAMILIAR	95.92	1
023	UNIFAMILIAR	95.92	1
024	UNIFAMILIAR	95.45	1
025	UNIFAMILIAR	94.51	1
026	UNIFAMILIAR	93.10	1
027	UNIFAMILIAR	91.21	1
028	UNIFAMILIAR	95.17	1
029	UNIFAMILIAR	92.34	1
030	UNIFAMILIAR	95.11	1
031	UNIFAMILIAR	128.39	1
Suma		3,265.02	31

Manzana: 062			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	175.79	1
002	UNIFAMILIAR	109.92	1
003	UNIFAMILIAR	138.19	1
Suma		423.90	3

RESUMEN DE LA ETAPA 17			
AREA VENDIBLE		10,850.72	54.18%
	HABITACIONAL	10,586.10	
	COMERCIAL	264.62	
VIALIDADES		9,177.20	45.82%
	BANQUETA	2,692.16	
	VIALIDAD	6,485.04	
TOTAL DE LA FASE		20,027.92	100.00%

CUADRO GENERAL DE AREAS			
AREA VENDIBLE		357,948.68	44.18%
	HABITACIONAL	313,185.32	
	MIXTO	8,224.98	
	COMERCIAL	36,538.38	
VIALIDADES		121,455.43	14.99%
	BANQUETA	31,642.97	
	VIALIDAD	89,812.45	
DONACION		111,003.93	13.70%
	DONACION	89,619.11	
	AREA VERDE	21,384.82	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,435.10	0.67%
RESERVA		214,368.89	26.46%
TOTAL DE TERRENO		810,212.02	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			3,667

RESOLUTIVO TERCERO.- El promotor del condominio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. En razón a que el promotor del desarrollo ha cumplido cabalmente con los respectivos pagos de impuestos por concepto de Impuesto sobre Fraccionamiento, de acuerdo al Área Susceptible de Venta de las Etapas previas de dicho desarrollo, tal y como se aprecia en los recibos oficiales de pago No. 125381, 125380, 125377, 125379, 125378, 127117, y 125376; únicamente deberá cubrir las siguientes cantidades correspondientes a las ETAPAS 15, 16 y 17, los cuales integran un gran total de \$157,782.25 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 25/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009"; Artículo 13, Fracción I,

quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• Etapa 15:

Uso Habitacional:

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 10,252.97m2 X 0.03 (\$51.95)	\$15,979.25
25% Adicional	\$3,994.81
Total Habitacional	\$19,974.07

\$19,974.07 (Diecinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 07/100 M.N.)

Uso Comercial:

Imp. por Superficie Vend. Comercial	
Superficie: 11,134.93 m2 X 0.15 (\$51.95)	\$86,768.94
25% Adicional	\$21,692.24
Total Comercial	\$108,461.18

\$108,461.18 (Ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.)

• Etapa 16:

Uso Habitacional:

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 3,155.03 m2 X 0.03 (\$51.95)	\$4,917.11
25% Adicional	\$1,229.28
Total Habitacional	\$6,146.39

\$6,146.39 (Seis mil ciento cuarenta y seis pesos 39/100 M.N.)

• Etapa 17:

Uso Habitacional:

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 10,586.10 m2 X 0.03 (\$51.95)	\$16,498.44
25% Adicional	\$4,124.61
Total Habitacional	\$20,623.05

\$20,623.05 (Veinte mil seiscientos veintitrés pesos 05/100 M.N.)

Uso Comercial:

Imp. por Superficie Vend. Comercial	
Superficie: 264.62 m2 X 0.15 (\$51.95)	\$2,062.05
25% Adicional	\$515.51
Total Comercial	\$2,577.56

\$2,577.56 (Dos mil quinientos setenta y siete pesos 56/100 M.N.)

• Resumen:

ETAPA	USO	SUBTOTAL
15	HABITACIONAL	\$19,974.07
15	COMERCIO/SERVICIOS	\$108,461.18
16	HABITACIONAL	\$6,146.39
17	HABITACIONAL	\$20,623.05
17	COMERCIO/SERVICIOS	\$2,577.56
TOTAL		\$157,782.25

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17, según los presupuestos presentados referente a las obras de urbanización de dichas etapas; la

cantidad de \$109,191.83 (Ciento nueve mil ciento noventa y un pesos 83/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión Etapas 15, 16 y 17	
Sumatoria de Presupuestos= \$5'823,564.35	
X 1.5%	\$87,353.47
25% Adicional	\$21,838.37
	\$109,191.83

\$109,191.83 (Ciento nueve mil ciento noventa y un pesos 83/100 M.N.)

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de \$7'570,633.66 (Siete millones quinientos setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto Etapas 15 a 17= \$5'823,564.35 X 130%	\$7,570,633.66

\$7'570,633.66 (Siete millones quinientos setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.)

4. Deberá concluir en un plazo no mayor a 15 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, la urbanización de la vialidad que da acceso a los tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así como el Área de Donación del fraccionamiento de referencia.

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, atendiendo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro,

6. Transmitir a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de VIALIDADES las superficies de: 4,845.56 m²., 1,803.25 m²., y 9,177.20 m². correspondientes a las Etapas 15, 16 y 17; las cuales integran un total de 01-58-26.01 Ha.

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$3,506.63 (Tres mil quinientos seis pesos 63/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$51.95	\$2,805.30
25% Adicional	\$701.33
	\$3,506.63

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
48 X \$51.95	\$2,493.60
25% Adicional	\$623.40
	\$3,117.00

\$3,117.00 (Tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.)

9. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", se autoriza el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$4,559.76 (Cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos 79/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

VIALIDADES ETAPA 15
AV. ALCE
AV. GACELA
CALLE ÑU

VIALIDADES ETAPA 16
AV. CIERVO

VIALIDADES ETAPA 17
AV. CIERVO
AV. ZORRO
AV. CONDOR
CALLE CEBRA

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
Total	\$269.49

\$269.49 (Doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AV. ALCE	195.72	(51.95*5.71)+((195.72-100)/10)*(51.95*0.62)	\$604.94
AV. GACELA	111.03	(51.95*5.71)+((111.03-100)/10)*(51.95*0.62)	\$332.16
AV. CIERVO	307.11	(51.95*5.71)+((307.57-100)/10)*(51.95*0.62)	\$965.20
AV. ZORRO	177.02	(51.95*5.71)+((177.02-100)/10)*(51.95*0.62)	\$544.71
AV. CONDOR	67.80	(51.95*5.71)	\$296.63
CALLE ÑU	58.17	(51.95*5.71)	\$296.63
CALLE CEBRA	129.59	(51.95*5.71)+((129.59-100)/10)*(51.95*0.62)	\$391.94
		SUBTOTAL	\$3,432.21
		25% ADICIONAL	\$858.05
		TOTAL	\$4,290.27

\$4,290.27 (Cuatro mil doscientos noventa pesos 27/100 M.N.)

10. *La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada queda sujeta a los tiempos de ejecución y proyectos de infraestructura presentados, y tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente acuerdo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 14 de Septiembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/028/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.," propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; respecto a que se autorice:

- La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
- La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
- El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.," propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; solicita se autorice:

- La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
- La donación de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", por concepto de Área de Donación anticipada;
- El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Lo anterior, de acuerdo al documento de Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva celebrado el día 20 de agosto del 2009, firmado entre los CC. Eduardo Ruiz Posada, Rodrigo Ruiz Noriega y Eduardo Ruiz Noriega, todos ellos con representatividad legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.," y este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presentan la siguiente documentación:

• Copia simple de la escritura pública No. 35,992 de fecha 18 de julio de 1995, mediante la cual se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de capital Variable, denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.," y en donde asimismo, se otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio a favor del C. Eduardo Ruiz Posada.

• Copia simple de la escritura pública No. 19,543 de fecha 1 de febrero del 2006, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebraron por una parte el C. Pablo Martínez García, representado por el C. Alejandro Rolland Urrea, como parte Vendedora, y la Sociedad denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.," como parte Compradora, respecto de un predio identificado como la Parcela No. 24 Z-2 P 1/2, del Cerro de La Cruz, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 21 de junio del 2007, de 02-91-97.915 Ha.

• Copia simple de la escritura pública No. 19,558 de fecha 7 de febrero del 2006, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa Ad Corpus, que celebraron por una parte el C. José Ramón García Bárcenas, representado por el C. Alejandro Ramos Palacios, como parte Vendedora, y la Sociedad denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.," como parte Compradora, respecto de un predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie

total según Deslinde Catastral de fecha 13 de junio del 2007, de 14-07-37.79 Ha.

• Copia simple de la escritura pública No. 17,946 de fecha 31 de diciembre del 2004, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebraron por una parte el C. Bernardo Ramírez Ramírez, representado por el C. Alejandro Ramos Palacios, como parte Vendedora, y la Sociedad denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.," como parte Compradora, respecto de un predio identificado como Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 6 de junio del 2007, de 16-82-46.40 Ha.

• Copia simple de los certificados de libertad de gravamen emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Nos. de folio 243022 y 246171, de fechas 21 y 31 de agosto del 2009, respecto de los predios identificados como Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz y Parcela No. 24 Z-2 P ½, del Cerro de La Cruz, ambos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que en fecha 04 de Septiembre del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.," propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

- A) La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
- B) La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
- C) El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Siendo dicha opinión del tenor siguiente:

"...2.- Que el Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva, citado en el punto anterior, se elaboró con el objeto de constituir las bases de colaboración, conjuntar acciones y concentrar recursos con el fin de llevar a cabo la construcción del proyecto vial denominado "Prolongación Constituyentes", acordando ambas partes, dar cumplimiento a la obligación de transmisión de la propiedad y el dominio a que se refiere el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, a través de la figura de la donación respecto de los inmuebles identificados como a) Parcela No. 24 Z-2 P ½, del Cerro de La Cruz, b) predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, en lo que toca al área en que se constituye el trazo de la vialidad denominada "Prolongación Constituyentes-Boulevard El Marques".

3.- Que mediante oficios No. DDU/DL/2454/2009, DDU/DL/2455/2009 y DDU/DL/2456/2009, todos de fecha 1 de septiembre del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la subdivisiones de los predios identificados como Parcela No. 24 Z-2 P ½, del Cerro de La Cruz, predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, y Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., de las cuales se desprenden las fracciones de afectación por el paso de la vialidad, que se denominará "Prolongación Constituyentes"; con superficies de 16,176.14 m², 16,624.32 m² y 2,474.07 m², respectivamente.

4.- Que de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; se encuentra prevista como una vialidad primaria propuesta.

En base a los antecedentes descritos, y considerando el contrato descrito dentro del punto No. 1 del presente diagnóstico, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada uno de los predios involucrados; la superficie que a cada uno de éstos, le corresponde por concepto de Área de Donación; y la superficie que se afecta a los mismos, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; bajo el entendido que las superficies afectadas, se toman como donación anticipada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el momento en que sus propietarios, pretendan ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio sobre las fracciones restantes de los predios involucrados; por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera FACTIBLE CONDICIONADO, la solicitud presentada por el Arq. Eduardo Ruiz Posada, respecto a:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La donación de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", por concepto de Área de Donación anticipada;
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/281/2008/2009 de fecha 04 de Septiembre del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.," propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 07 de Septiembre del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.," propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.," propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera FACTIBLE CONDICIONADO la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.," propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b) Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

En base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Considerando el contrato referido dentro del punto No. 1 de la opinión técnica descrita en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada uno de los predios involucrados; la superficie que a cada uno de éstos, le corresponde por concepto de Área de Donación; y la superficie que se afecta a los mismos, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; bajo el entendido que las superficies afectadas, se toman como donación anticipada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el momento en que sus propietarios, pretendan ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio sobre las fracciones restantes de los predios involucrados; es por lo cual se AUTORIZA y ACEPTA:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La donación de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", por concepto de Área de Donación anticipada;
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

RESOLUTIVO TERCERO.- Con respecto al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, considerando que ésta será la continuación de una vialidad existente dentro del Fraccionamiento El Mirador la cual actualmente se denomina "Prolongación Constituyentes", de acuerdo con el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del 2008; y que dicha vialidad se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, como una vialidad primaria propuesta; se reconoce como vía pública y se le asigna su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES.

RESOLUTIVO CUARTO.- El interesado deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Con respecto al punto No.2 citado en el RESOLUTIVO SEGUNDO, el interesado, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de cabildo; la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 de la opinión técnica citada en el antecedente SEGUNDO de este acuerdo, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", de las fracciones de 01-61-76.14 Ha., 01-66-24.32 Ha. y 00-24-74.07 Ha., correspondientes al paso de la vialidad de referencia, sobre los predios propiedad de su representada.
- II. De igual forma, el interesado, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de cabildo, el certificado de no gravamen actualizado sobre el predio identificado como predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 13 de junio del 2007, de 14-07-37.79 Ha., a fin de éste no se encuentre en alguna situación que impida su donación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 14 de Septiembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/028/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", propietaria del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., respecto a que se autorice:

- La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
- Se autorice al Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 22,539.00 m²., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
- El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V."; propietaria del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., solicita se autorice:

- La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
- La Donación a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 02-25-39.00 Ha., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
- El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Lo anterior, de acuerdo al documento de Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva celebrado el día 31 de agosto del 2009, firmado entre el C. Moisés Miranda Álvarez, en representación legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V."; y este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presenta la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 29,545, de fecha 28 de febrero del 2006, mediante la cual el C. José Fernando Martínez Cecias, apoderado legal del C. Ramón García Bárcenas, otorga a favor del C. Moisés Miranda Álvarez, Miguel Ángel Juárez Calzada y Miguel Ángel Vega Cabrera, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio en cuanto a un predio ubicado en el Barrio de Dolores, La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 102-48-02.00 Ha.

- Copia simple de la escritura pública No. 23,891 de fecha 24 de febrero de 1999, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran los CC. Luis Agustín Cetto Cetto, María Eloisa Salazar Victoria de Cetto y Francisco Lavat Romo como la parte Vendedora, y por otra parte, "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V.", como parte compradora, el Contrato de Compraventa que celebran el C. Ramón García Bárcenas por su propio derecho y en su carácter de Albacea y con el consentimiento de las coherederas las CC. Guadalupe Yolanda García Ángeles, María Elena García Ángeles y Consuelo García Bárcenas a bienes de Ramón García Como la parte Vendedora y por otra parte "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V."; como parte compradora, respecto del predio descrito en el antecedente I de esa misma escritura.

- Copia simple de la escritura pública No. 11,394 de fecha 26 de septiembre del 2007, mediante la cual la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V."; a través de su apoderado legal, el C. José Martínez Cecias y Productos de Uva S.A. de C.V., otorgan poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral y dominio especial en cuanto a su objeto, a favor de los CC. Moisés Miranda Álvarez, Olivia Arrieta Salazar y Norberto Alvarado Alegría.

SEGUNDO.- Que en fecha 04 de Septiembre del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V."; propietaria del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., relativa a que se autorice:

- La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;

2. La Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 22,539.00 m²., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Siendo dicha opinión del tenor siguiente:

"...2.- Que el Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva, citado en el punto anterior, se elaboró con el objeto de constituir las bases de colaboración, conjuntar acciones y concentrar recursos con el fin de llevar a cabo la construcción del proyecto vial denominado "Prolongación Constituyentes – Boulevard El Marqués", acordando ambas partes, la transmisión de la propiedad y el dominio de una fracción de 22,539.009 m²., del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre la cual se ubicará una un tramo de una vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

3.- Que mediante oficio No. DDU/DL/2469/2009, de fecha 1 de septiembre del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la subdivisión del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la cual se desprende la fracción de afectación por el paso de la vialidad, que se denominará "Boulevard El Marqués", con superficie de 22,539.00 m².

4.- Que de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", se encuentra prevista como una vialidad metropolitana nueva.

En base a los antecedentes descritos, y considerando el contrato descrito dentro del punto No. 1 del presente diagnóstico, el cual en sus respectivas cláusulas, contempla de manera detallada la superficie total del predio involucrado, y la superficie que se le afecta por el paso de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués"; bajo el entendido que la superficie afectada, correspondiente a 22,539.00 m²., se dona a título gratuito a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro"; por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera FACTIBLE, la solicitud presentada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, respecto a:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 22,539.00 m²., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Sin embargo, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

I. Con respecto al punto No.2 citado en el párrafo anterior, el interesado, deberá presentar ante esta Dirección, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de cabildo que autorice lo solicitado; la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 del presente documento, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro"; de la fracción de 22,539.00 m²., correspondiente al paso de la vialidad de referencia, sobre el predio propiedad de su representada.

II. De igual forma, el interesado, deberá presentar ante esta Dirección, en un plazo no mayor a 90 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de cabildo que autorice lo solicitado; el certificado de no gravamen actualizado sobre el predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'024,802.00 m²., a fin de verificar que éste no se encuentre en alguna situación que impida su donación.

III. Con respecto al punto No. 3 solicitado, referente al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, es opinión de esta Dirección que, considerando que ésta se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, como una vialidad metropolitana nueva; sea reconocida como vía pública y se le asigne su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación "BOULEVARD EL MARQUÉS"..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/281/2008/2009 de fecha 04 de Septiembre del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", propietaria del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 02-25-39.00 Ha., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 07 de Septiembre del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", propietaria del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 02-25-39.00 Ha., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser

solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.," propietaria del predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., relativa a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 02-25-39.00 Ha., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera FACTIBLE la solicitud presentada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, respecto a:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 22,539.00 m2., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

En base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Considerando el contrato referido dentro del punto No. 1 de la opinión técnica descrita en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo, el cual en sus respectivas cláusulas, contempla de manera detallada la superficie total del predio involucrado, y la superficie que se le afecta por el paso de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués"; bajo el entendido que la superficie afectada, correspondiente a 02-25-39.00 Ha., se dona a título gratuito a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro"; es que se AUTORIZA y ACEPTA:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 31 de agosto del 2009;
2. La Donación a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de una superficie de 02-25-39.00 Ha., debido al paso de una vialidad propuesta la cual se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

RESOLUTIVO TERCERO.- Con respecto al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, considerando que ésta se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, asentado en Acta No. AC/012/2008-2009, como una vialidad metropolitana nueva; se reconoce como vía pública y se le asigna su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación "BOULEVARD EL MARQUÉS".

RESOLUTIVO CUARTO.- El interesado deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Con respecto al punto No.2 citado en el RESOLUTIVO SEGUNDO, el interesado, deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo; la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 de la opinión técnica descrita en el antecedente SEGUNDO de este acuerdo, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", de la fracción de 02-25-39.00 Ha., correspondiente al paso de la vialidad de referencia, sobre el predio propiedad de su representada.
2. De igual forma, el interesado, deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 90 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de cabildo; el certificado de no gravamen actualizado sobre el predio identificado como una fracción del Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 102-48-02.00 Ha., a fin de verificar que éste no se encuentre en alguna situación que impida su donación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 14 de septiembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/028/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación de los sectores condominiales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de la Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; venta provisional de lotes, de los sectores condominiales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de la Trinidad, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de la Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; licencia de ejecución de obras de urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de la Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la ratificación, modificación, complemento, y autorización de la nomenclatura oficial de vialidades de los sectores condominiales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado "Hacienda El Campanario", en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie actual de 102-01-30.514 ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: lote 24 del condominio X Campanario de Santo Domingo, lote 26 del condominio XXV Campanario de la Purísima y fracción 7-5 del fraccionamiento de "Hacienda El Campanario" S.A. de C.V.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

PRIMERO.- MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., SOLICITA SE AUTORICE: LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINIALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINIALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINIALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORICE OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y

FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA.

SEGUNDO.- QUE EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 FUE ENTREGADA EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, OPINIÓN TÉCNICA SUSCRITA POR EL LIC. ARTURO DÍAZ SIBAJA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y EL ARQ. HÉCTOR RENDÓN RENTERÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, RELATIVA A LA PETICIÓN DEL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., SOLICITA SE AUTORICE: LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINIALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINIALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINIALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORICE OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, DEL TENOR SIGUIENTE:

"...2.- QUE UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, SE VERIFICÓ LO SIGUIENTE:

** QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2009, SE APROBÓ POR MAYORÍA, EL ACUERDO REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINIALES DENOMINADOS: XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO, XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA Y XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DEL SECTOR CONDOMINIAL DENOMINADO XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LOS CLAUSTROS Y AV. PASEO DE LA SACRISTÍA; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINIALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVII CAMPANARIO DE TERESITAS; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1'014,125.75 M2.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORICE OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 73 DEL SECTOR CONDOMINIAL II; LOTE 23 DEL SECTOR CONDOMINIAL V; MACROLOTE 15, UNIDAD 4, DEL SECTOR CONDOMINIAL VIII, Y LOTES 30, 31 Y 33 DEL SECTOR CONDOMINIAL XXV DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA; MISMO QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 19 DE MAYO Y 3 DE JUNIO DEL 2009, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; LOS DÍAS 14 Y 21 DE AGOSTO DEL 2009.*

** QUE MEDIANTE OFICIO NO. DDU/DPUP/2462/2009, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, OTORGÓ ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE HACIENDA*

EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDA EL CAMPANARIO"; EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1'020,130.514 M2.

• COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NO. 71,341 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL EL C. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PRIETO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HACIENDA "EL CAMPANARIO S.A. DE C.V.," CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL 2009, QUIEN MANIFIESTA QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA ES EL SOLICITAR SE PROTOCOLICE PARCIALMENTE EL ACTA LEVANTADA CON DICHO MOTIVO Y CON ELLO RATIFICAR LOS ACUERDOS AHÍ TOMADOS; Y QUE DENTRO DE LA MISMA SE OTORGA A FAVOR DEL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL DE LA SOCIEDAD.

• COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 19,838 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991, MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA FUSIÓN DE VARIOS PREDIOS QUE CONSTITUYEN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE DE 5'558,145.70 M2., SOBRE LA CUAL SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO."

• QUE EN FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2009, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, RECIBIÓ EL PROYECTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DE LOS SECTORES CONDOMINIALES NO. XXXI, XXXII Y XXX DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO."

3.- DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES COMUNES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA Y AV. PASEO DE SANTIAGO PRESENTADO POR PARTE DEL INTERESADO, SE CONTEMPLA LA CANTIDAD DE \$13'386,071.84 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.).

4.- QUE LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN, CONSISTE EN LA RECONFIGURACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINIALES AHORA DENOMINADOS XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DEL LINDERO PONIENTE DEL POLÍGONO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON RESPECTO AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, AMBOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2007.

5.- QUE A LA FECHA, EL PROMOTOR HA CUBIERTO DE MANERA SATISFACTORIA LOS IMPORTES SEÑALADOS DENTRO DEL ACUERDO DE DE CABILDO DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2009, TAL Y COMO SE APRECIA EN LOS RECIBOS OFICIALES DE PAGO NO. 164502, 164503, 164504, 164505, 164506 Y 164507.

EN BASE A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y POR CONTAR CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES Y FACTIBILIDADES PARA SU UBICACIÓN; ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CONSIDERA VIABLE SE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., SOLICITA SE AUTORIZA: LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINIALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINIALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINIALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII

CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1'020,130.514 M2.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORIZA OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, PARA LO CUAL, Y CON BASE A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS, LAS SUPERFICIES QUE SE INDICAN EN EL PLANO COMPLEMENTO A ESTE DOCUMENTO, SON LAS SIGUIENTES:

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES											
		AREA VERDE		%	VALORES (M ²)	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERREO	%	TOTAL DE VIVIENDAS
		HABITACIONAL	COMERCIAL										
Campanario de La Primavera	VI	56,845,940	-	82.01%	11,724,800	17.02%	448,750	0.65%	0.00%	0.00%	142,319,190	100%	35
Campanario de Espino Santo	VI	144,328,150	-	81.05%	14,368,820	12.22%	2,253,150	1.85%	0.00%	0.00%	177,950,160	100%	17
Campanario de Las Misiones	VIII	243,698,420	-	82.48%	16,842,300	7.05%	379,240	0.16%	0.00%	0.00%	297,919,960	100%	30
Campanario de Caliente	XXVI	52,941,227	-	98.90%	13,282,884	24.92%	28,396,441	53.91%	138,554	0.26%	95,253,309	100%	72
Campanario de San José de Gracia	XXX	42,161,277	-	71.52%	11,125,754	26.39%	8,063,820	19.08%	0.00%	0.00%	61,351,851	100%	67
Campanario de La Congregación	XXXI	55,965,727	-	83.43%	4,478,361	7.99%	2,638,363	4.72%	0.00%	0.00%	63,082,451	100%	78
Campanario de San Antonio	XXXII	71,365,914	-	85.75%	20,254,703	28.38%	16,836,055	23.59%	0.00%	0.00%	108,456,672	100%	96
Campanario de La Merced	XXXIII	45,193,883	-	72.85%	10,449,914	23.11%	3,017,207	6.68%	0.00%	0.00%	68,661,007	100%	68
Campanario del Carmen	XXXIV	41,071,366	-	72.82%	11,332,463	27.46%	3,760,986	9.15%	290,000	0.71%	56,265,814	100%	56
Campanario de Santiago (Nuevo)	XXXV	-	67,462,892	100%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	67,462,892	100%	-	
SUMA		606,588,832	67,462,892	81.02%	18,242,840	12.42%	70,238,914	7.44%	476,824	0.12%	847,341,792	100%	518

VALORES	SECTOR CONDOMINIAL	AREA VERDE											
		HABITACIONAL		%	VALORES (M ²)	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERREO	%	
		HABITACIONAL	COMERCIAL										
Paseo de los Cuatros	-	-	-	0%	13,674,556	71.54%	5,429,540	28.46%	-	0%	19,104,096	100%	-
Paseo de la Sacristía Sur	-	-	-	0%	11,027,211	77.86%	3,167,754	22.14%	-	0%	14,194,965	100%	-
Paseo de la Sacristía Norte	-	-	-	0%	12,568,366	82.61%	2,758,444	17.39%	-	0%	15,326,810	100%	-
Campanario del Pinar	-	-	-	0%	11,658,223	95.17%	592,594	4.83%	-	0%	12,250,817	100%	-
Paseo de Santiago (Nuevo)	-	-	-	0%	11,870,322	87.26%	1,698,624	12.74%	-	0%	13,568,946	100%	-
Barra Perimetral	-	-	-	0%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	1,121,552	100%	1,121,552	100%	-
SUMA				0%	59,328,078	85.50%	13,388,956	17.82%	1,121,552	1.61%	69,838,586	100%	-
TOTAL					178,946,668		80,917,870		1,578,376		1,620,032,114		

TERCERO.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO SA/DT/281/2008-2009 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, SUSCRITO POR EL LIC. JORGE HUMBERTO ECHANOVE CARRILLO, DIRECTOR TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DÍAZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SOLICITA SE AUTORIZA: LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINIALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINIALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINIALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORIZA OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA; PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN DE DICTAMEN.

CUARTO.- QUE EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., CELEBRAMOS SESIÓN DE COMISIÓN A FIN DE REALIZAR EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., RELATIVA A QUE SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINIALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINIALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINIALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORIZA OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, Y,

CONSIDERANDO

1. QUE COMPETE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LA SOLICITUD CONSISTENTE EN LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINIALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINIALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINIALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y QUE ASIMISMO, SE AUTORIZA OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA.

2. QUE UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS A LOS ANTECEDENTES ANTES DESCRITOS, EN LOS CUALES SE OBSERVA QUE EN LA OPINIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CONSIDERA VIABLE SE AUTORIZA LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., ÉSTA COMISIÓN SOMETE A ÉSTE PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- QUE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS SU CABILDO, Y EN

ESPECÍFICO MEDIANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA EXPEDIR EL PRESENTE ACUERDO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO 48, 55 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- QUE ÉSTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EMITE DICTAMEN FAVORABLE RESPECTO DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL ING. JUAN PABLO CUESTA LEAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HACIENDA EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINIALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINIALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINIALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102-01-30.514 HA.; Y ASIMISMO, AUTORIZACIÓN DE OTORGAR EN GARANTÍA PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ARRIBA SEÑALADAS, LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: LOTE 24 DEL CONDOMINIO X CAMPANARIO DE SANTO DOMINGO, LOTE 26 DEL CONDOMINIO XXV CAMPANARIO DE LA PURÍSIMA Y FRACCIÓN 7-5 DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, PARA LO CUAL, Y CON BASE A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS, LAS SUPERFICIES QUE SE INDICAN EN EL PLANO COMPLEMENTO A ÉSTE DOCUMENTO, SON LAS SIGUIENTES:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES													
CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	AREA VIOLEBLE		%	VALORES (M ²)		%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%		
		HABITACIONAL	COMERCIAL		1	2							
Companario de La Parroquia	VI	59,845,940	-	82.31%	11,724,900	17,027%	448,750	0.62%	0.00%	88,019,590	100%	25	
Companario de Espiritu Santo	VII	84,328,120	-	85.19%	14,388,420	12.27%	3,253,130	2.84%	0.00%	122,969,670	100%	17	
Companario de Las Misiones	VIII	240,882,400	-	82.42%	16,543,320	7.25%	579,330	0.24%	0.00%	277,804,050	100%	30	
Companario de Calabaz	XXVIII	53,141,277	-	58.97%	13,267,884	14.25%	26,804,441	28.31%	138,584	0.14%	33,262,006	100%	67
Companario de San José de Gracia	XXIX	48,191,277	-	71.51%	11,126,724	16.50%	8,933,820	13.02%	0.00%	67,301,821	100%	72	
Companario de La Congregación	XXX	55,895,727	-	83.42%	8,478,921	12.62%	2,626,820	3.92%	0.00%	67,041,468	100%	78	
Companario de San Antonio	XXXI	71,365,514	-	85.75%	20,264,700	18.84%	18,826,555	15.57%	0.00%	108,456,772	100%	96	
Companario de La Merced	XXXII	48,191,277	-	72.52%	16,489,140	16.42%	8,207,207	12.98%	131,400	0.16%	66,019,026	100%	88
Companario del Carmen	XXXIII	41,071,086	-	72.82%	11,333,420	20.54%	3,766,888	6.61%	240,000	0.45%	56,375,414	100%	58
Companario de Santiago (Nuevo)	XXXIV	-	87,482,182	100%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	87,482,182	100%	-	
SUMA		805,888,822	87,482,182	88.02%	118,342,440	12.62%	70,028,114	7.86%	478,584	0.52%	907,347,102	100%	119

VALORES	SECTOR CONDOMINIAL	AREA VIOLEBLE		%	VALORES (M ²)		%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	
		HABITACIONAL	COMERCIAL		1	2						
Paseo de los Cuatros	-	-	-	0%	12,074,588	71.56%	5,438,540	28.43%	-	0%	18,114,256	100%
Paseo de San Juan de los Rios	-	-	-	0%	10,027,211	77.88%	3,187,798	22.12%	-	0%	14,544,265	100%
Paseo de San Juan de los Rios	-	-	-	0%	10,548,898	82.15%	2,198,444	17.85%	-	0%	12,747,342	100%
Companario del Pueblo	-	-	-	0%	11,865,223	55.17%	582,524	4.82%	-	0%	21,207,817	100%
Paseo de Santiago (Nuevo)	-	-	-	0%	11,861,822	87.25%	1,699,244	12.75%	-	0%	13,261,066	100%
Banda Parroquial	-	-	-	0%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1,401,558	100%	1,401,558	100%
SUMA				0%	58,388,442	85.54%	13,068,156	17.82%	1,401,558	1.51%	72,288,156	100%
TOTAL					864,277,264		81,816,670		479,982		1,022,101,914	

RESOLUTIVO TERCERO.- QUE EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

1. DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO, LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE, SOBRE LOS SECTORES CONDOMINIALES QUE SE VIERON AFECTADOS POR LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN.

2. RESPECTO A LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINALES, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, Y EN RAZÓN A QUE EL PROMOTOR DEL MISMO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, YA QUE FÍSICAMENTE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA EN SU CUERPO NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO, LAS CUALES LE DAN ACCESO A LOS SECTORES CONDOMINALES DE REFERENCIA, NO CUENTAN CON NINGÚN AVANCE EN SUS OBRAS DE URBANIZACIÓN; ES POR LO QUE SE DETERMINA QUE EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO OTORGUE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS OFRECIDAS A FAVOR DE ÉSTE "MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO", PARA AFIANZAR LA CONCLUSIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE DICHAS VIALIDADES; SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR DE LOS INMUEBLES PROPUESTOS CONJUNTEN UN VALOR TOTAL DE \$17'401,893.39 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PRESENTADO Y AL SIGUIENTE DESGLOSE:

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$13'386,071.84 X 130%	\$17,401,893.39

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO; LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, PARA QUE POSTERIOR A ELLO, SE FORMALICE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA HIPOTECA SOBRE EL O LOS BIENES INMUEBLES PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR ESTA MISMA AUTORIDAD MUNICIPAL, SUJETOS A SER OTORGADOS EN GARANTÍA:

- LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS PREDIOS PROPUESTOS.
- AVALÚO COMERCIAL SOBRE LOS PREDIOS A SER SUJETOS DE GRAVAMEN, REALIZADO POR ALGÚN PERITO VALUADOR CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- PRESENTAR ORIGINALES Y COPIAS CERTIFICADAS DE LA O LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS A SER SUJETOS DE GRAVAMEN.
- CERTIFICADOS DE NO GRAVAMEN ACTUALIZADOS, SOBRE EL O LOS PREDIOS A OTORGAR EN GARANTÍA.

CON RESPECTO A LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL SECTOR CONDOMINAL XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, YA ESTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA VIALIDAD DENOMINADA AV. PASEO DE LA SACRISTÍA POR MEDIO DE LA CUAL SE ACCEDE A ÉSTE; SE ENCUENTRA GARANTIZADA CON LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO LOTE 73 DEL SECTOR CONDOMINAL II; LOTE 23 DEL SECTOR CONDOMINAL V; MACROLOTE 15, UNIDAD 4, DEL SECTOR CONDOMINAL VIII, Y LOTES 30, 31 Y 33 DEL SECTOR CONDOMINAL XXV DE DICHO FRACCIONAMIENTO.

CABE SEÑALAR QUE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA HIPOTECA SOBRE LOS MISMOS, HA SIDO PRESENTADA DE MANERA SATISFACTORIA POR PARTE DEL PROMOTOR, Y ÉSTA SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN PROCESO JURÍDICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

3. CUBRIR LA CANTIDAD DE \$3'895,617.80 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.), POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS DE ACUERDO AL ÁREA SUSCEPTIBLE DE VENTA CORRESPONDIENTE LOS SECTORES CONDOMINALES XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXX CAMPANARIO DE LA TRINIDAD, XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 13, INCISO A), DE LA "LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", QUEDANDO EL DESGLOSE DE DICHO IMPORTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. SUPERFICIE HABITACIONAL:

Imp. por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 265,786.585 m2. X 0.18 (\$51.95)	\$2,485,370.36
25% Adicional	\$621,342.59
Total Comercial	\$3,106,712.95

II. SUPERFICIE COMERCIAL:

Imp. por Superficie Vendible Comercial	
Superficie: 67,492.662 m2. X 0.15 (\$51.95)	\$631,123.88
25% Adicional	\$157,780.97
Total Comercial	\$788,904.85

4. CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA EN SU CUERPO NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO, SEGÚN EL PRESUPUESTO PRESENTADO, LA CANTIDAD DE \$250,988.85 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.) DE ACUERDO AL ART. 17, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUEDANDO EL DESGLOSE DE DICHO IMPORTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$13'386,071.84 X 1.5%	\$200,791.08
25% Adicional	\$50,197.77
	\$250,988.85

5. ASIMISMO, PARA CUMPLIR CON EL USO Y DESTINO DEL FRACCIONAMIENTO, SE DEBERÁN INCLUIR EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y, QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIERAN SIDO APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS; ELLO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

6. CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, LA CANTIDAD DE \$6,623.63 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 63/100 M.N.), DE ACUERDO LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ART. 17, FRACCIÓN VI, NO. 1, INCISO A, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DESGLOSE:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
102 X \$51.95	\$5,298.90
25% Adicional	\$1,324.73
	\$6,623.63

7. CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL IMPORTE POR CONCEPTO DE DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE FRACCIONAMIENTOS, DE CONFORMIDAD A LA "LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", ARTÍCULO 17, FRACCIÓN VI, PUNTO NÚMERO 1, INCISO C, QUEDANDO EL DESGLOSE DE DICHO IMPORTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes

60 X \$51.95	\$3,117.00
25% Adicional	\$779.25
	\$3,896.25

\$3,896.25 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)

8. CON RESPECTO A LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINIALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE INCONVENIENTE SE AUTORIZA LO SOLICITADO, PARA LO CUAL CONSIDERANDO LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES PREVIAMENTE AUTORIZADA, LAS MODIFICACIONES QUE ÉSTAS SUFREN PRODUCTO DE LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN, Y LAS NUEVAS VIALIDADES GENERADAS; EL CUADRO DE NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA TOTALIDAD DEL POLÍGONO CONTENIDO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	NOMBRE DE VIALIDAD
Campanario de La Parroquia	VI	Campanario de la Parroquia
Campanario del Espíritu Santo	VII	Campanario del Espíritu Santo Campanario de la Capilla
Campanario de Las Misiones	VIII	Campanario de Santa María Campanario de Teresitas
Campanario de Teresitas	XXXVII	1ra. Campanario de las Teresitas
		2da. Campanario de las Teresitas
		3ra. Campanario de las Teresitas
		4ta. Campanario de las Teresitas
		5ta. Campanario de las Teresitas
Campanario del Calvarito	XXXVIII	1ra. Campanario del Calvarito
		2da. Campanario del Calvarito
		3ra. Campanario del Calvarito
		4ta. Campanario del Calvarito
		5ta. Campanario del Calvarito
Campanario de San José de Gracia	XXXIX	Campanario de San José de Gracia
		1ra. Cerrada Campanario de San José De Gracia 2da. Cerrada Campanario de San José De Gracia
Campanario de La Congregación	XXX	Campanario de la Congregación
		1ra. Cerrada Campanario de la Congregación 2da. Cerrada Campanario de la Congregación
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Campanario de San Antonio
		2da. Campanario de San Antonio
		3ra. Campanario de San Antonio
		4ta. Campanario de San Antonio
		5ta. Campanario de San Antonio
		6ta. Campanario de San Antonio
		7ma. Campanario de San Antonio
Campanario de La Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced
		2da. Campanario de la Merced
		3ra. Campanario de la Merced
		4ta. Campanario de la Merced
		5ta. Campanario de la Merced
		6ta. Campanario de la Merced
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen
		2da. Campanario del Carmen
		3ra. Campanario del Carmen
		4ta. Campanario del Carmen
		5ta. Campanario del Carmen
		6ta. Campanario del Carmen
		7ma. Campanario del Carmen
		8va. Campanario del Carmen

Validades Comunes	Paseo de Santiago
Validades Comunes	Paseo de los Claustros
Validades Comunes	Paseo de la Sacristia

9. DE IGUAL FORMA, EL INTERESADO DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CANTIDAD DE \$9,417.75 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE NOMENCLATURA ÚNICAMENTE DE LAS VIALIDADES CONTENIDAS DENTRO DE LOS SECTORES AFECTADOS POR LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ARTÍCULO 17, FRACCIÓN III, PUNTOS 3 Y 4, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DESGLOSE:

I. PAGO INICIAL PARA NOMENCLATURA DE VIALIDADES:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
Total	\$269.49

\$269.49 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)

2. DERECHOS POR NOMENCLATURA DE CALLES:

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA DE COBRO	SUBTOTAL
Campanario de San Antonio	XXX	1ra. Campanario de San Antonio	148.55 m	$(\$51.95 \times 5.71) + ((146.55 - 100) / 10) \times (\$1.95 \times 0.62)$	\$446.57
		2da. Campanario de San Antonio	278.21 m	$(\$51.95 \times 5.71) + ((278.21 - 100) / 10) \times (\$1.95 \times 0.62)$	\$870.63
		3ra. Campanario de San Antonio	201.43 m	-	-
		4ta. Campanario de San Antonio	-84.26 m	-	-
		5ta. Campanario de San Antonio	-18.86 m	-	-
		6ta. Campanario de San Antonio	158.81 m	$(\$51.95 \times 5.71) + ((158.81 - 100) / 10) \times (\$1.95 \times 0.62)$	\$488.06
		7ma. Campanario de San Antonio	238.09 m	$(\$51.95 \times 5.71) + ((238.09 - 100) / 10) \times (\$1.95 \times 0.62)$	\$741.41
Campanario de La Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced	181.38 m	$(\$51.95 \times 5.71) + ((181.38 - 100) / 10) \times (\$1.95 \times 0.62)$	\$558.75
		2da. Campanario de la Merced	321.92 m	$(\$51.95 \times 5.71) + ((321.92 - 100) / 10) \times (\$1.95 \times 0.62)$	\$1,011.42
		3ra. Campanario de la Merced	227.78 m	$(\$51.95 \times 5.71) + ((227.78 - 100) / 10) \times (\$1.95 \times 0.62)$	\$708.20
		4ta. Campanario de la Merced	-	-	-
		5ta. Campanario de la Merced	-	-	-
		6ta. Campanario de la Merced	-	-	-
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen	27.80 m	$(\$51.95 \times 5.71)$	\$296.63
		2da. Campanario del Carmen	-33.22 m	-	-
		3ra. Campanario del Carmen	157.36 m	$(\$51.95 \times 5.71) + ((157.36 - 100) / 10) \times (\$1.95 \times 0.62)$	\$481.39
		4ta. Campanario del Carmen	-140.44 m	-	-
		5ta. Campanario del Carmen	-	-	-
		6ta. Campanario del Carmen	-	-	-
		7ma. Campanario del Carmen	-	-	-
		8va. Campanario del Carmen	-	-	-
Validades Comunes		Paseo de Santiago	449.06 m	$(\$51.95 \times 5.71) + ((449.06 - 100) / 10) \times (\$1.95 \times 0.62)$	\$1,420.92
Validades Comunes		Paseo de los Claustros	-	-	-
Validades Comunes		Paseo de la Sacristia	92.67 m	$(\$51.95 \times 5.71)$	\$296.63
SUBTOTAL					\$7,318.61
26% ADICIONAL					\$1,829.65
TOTAL					\$9,148.26

\$9,148.26 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., REMÍTASE PARA SU PUBLICACIÓN EN DOS OCASIONES EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" A COSTA DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTE SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

TERCERO.- UNA VEZ CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROPIETARIO.

CUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONANTES INDICADAS, SERÁ CAUSA DE INVALIDACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

QUINTO.- GÍRENSE LAS COMUNICACIONES OFICIALES RESPECTIVAS...

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión solemne de Instalación del H. Ayuntamiento 2009-2012 celebrada el Primero de Octubre del 2009, el Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, puesto de pie y con uno de sus brazos extendidos, rindió ante la ciudadanía la protesta de ley correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expresando lo siguiente:

“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO. SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDEN”

A continuación, y de conformidad con lo establecido en esa misma disposición legal, los **C.C. JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA**, Síndico Municipal; así como los regidores: **C.C. YAZMIN SALAZAR GUERRERO, LUIS ELIAS CAMACHO, MA. RITA PEREZ NIEVES, JERONIMO ARREDONDO GRANADOS, MA. ISABEL OLVERA GUTIERREZ, JUAN ARISTEO GERARDO RAMIREZ VELAZQUEZ, MARIO CALZADA MERCADO, JOSE AGUSTIN GONZALEZ RAMIREZ, ANABEL MENDOZA HERRERA, MA. GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ, EVELIO MORENO CORONEL, JORGE PAULIN JARAMILLO**, puestos de pie rindieron su protesta, a cuyo efecto el Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, les preguntó: **¿PROTESTA CADA UNO DE USTEDES GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y**

DE ESTE MUNICIPIO? Enseguida, cada uno de los Regidores extendiendo de su brazo derecho, contestaron: **“SI, PROTESTO”**. Y a continuación el Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, les dijo: **“SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LOS DEMANDEN”**

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre del 2009, asentado en acta AC/002/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la Autorización del número de Síndicos Municipales representantes del Municipio de El Marqués, Qro. en la administración 2009-2012.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

“ACUERDO”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE EL NUMERO DE SINDICOS QUE REPRESENTEN AL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2009-2012 SEAN DOS, SIENDO EL SEGUNDO EMANADO DE LA FRACCION DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre del 2009, asentado en acta AC/002/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la elección de los Regidores Síndicos Municipales, para la administración 2009-2012.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ELECCION DE LA REGIDORA MA. GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ COMO SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO. EN LA ADMINISTRACION 2009-2012.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre del 2009, asentado en acta AC/002/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Nombres del Secretario del Ayuntamiento.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA** y ratificado por el Cabildo, por 11

(once) votos a favor, 3 (tres) votos en contra y ninguna abstención, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre del 2009, asentado en acta AC/002/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Nombres del Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA** y ratificado por el Cabildo, por 9 (nueve) votos a favor, 2 (dos) votos en contra y ninguna abstención, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C.P. JUAN PABLO MUÑOZ MORALES, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre del 2009, asentado en acta AC/002/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Nombramiento del Secretario de Administración.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA** y ratificado por el Cabildo, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA MTRA. MARTHA LUNA CORONA, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre del 2009, asentado en acta AC/002/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Nombramiento del Director de Obras Públicas Municipales.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA** y ratificado por el Cabildo, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL ING. JUAN MARTINEZ GUTIERREZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre del 2009, asentado en acta AC/002/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Nombramiento del Titular del Sistema DIF Municipal de El Marqués.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD** y ratificado por el Cabildo, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ RAMÍREZ, COMO TITULAR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 01 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/002/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo mediante el cual se otorga la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro; al C. Regidor Síndico, al Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso, el Secretario del Ramo.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción XVIII y 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. *Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio.*

2. *Que la prestación de servicios públicos de este órgano colegiado, es una necesidad y exigencia social tendiente al desarrollo integral del Municipio y de nuestra Nación, satisfaciendo con ello los requerimientos de los gobernados y la responsabilidad de contribuir en el crecimiento armónico y equilibrado de una patria generosa y ordenada, así como una obligación Constitucional de la autoridad municipal, puesto que como se contempla en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, los Municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos encontrando dentro de las fases de dicha prestación la realización de acciones y obras que suministren esos citados servicios que son básicos para la colectividad.*

3. *Que de conformidad a los artículos 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del Presidente Municipal, de los Síndicos municipales, y del Secretario del Ayuntamiento el celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.*

4. *Que en Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1 de octubre del 2009, se tomó*

protesta al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. 2009-2012, así como al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, como Presidente Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.

5. *Que para el eficaz funcionamiento de la Administración pública Municipal, no se pueden suspender los efectos de aquellos contratos y convenios celebrados con particulares o personas morales, que son necesarios para dar continuidad a la prestación de los servicios públicos, y al ejercicio de las funciones administrativas de este H. Ayuntamiento, toda vez que este tiene la obligación de dar respuesta pronta y expedita a las necesidades de la población de esta entidad gubernamental.*

5. *Que de conformidad con lo antes expuesto, debe considerarse por este Honorable Ayuntamiento otorgar la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos que se requieran suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro; al C. Regidor Síndico, al Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso el Secretario del ramo.*

En base a lo anterior, sometemos a su consideración el siguiente acuerdo, para su aprobación.

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Se otorga la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos que se requieran suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro; al C. Regidor Síndico, al Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso el Secretario del ramo*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.*

SEGUNDO.- *Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro..."*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 01 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/002/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de Nombramiento del Titular de la Oficialía 01 del Registro Civil Municipal en la demarcación de El Marques, Qro., para ser presentada ante el Director Estatal del Registro Civil para su Nombramiento.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PROPONER PARA SU NOMBRAMIENTO A LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, A LA C. MARIA EUGENIA TORRES CAMACHO, COMO TITULAR DE LA OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL EN LA DEMARCACION DE EL MARQUES, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 01 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/002/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de Nombramiento del Director del Instituto Municipal de la Juventud.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA** y ratificado por el Cabildo, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. SERGIO MARTINEZ GOMEZ, COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 01 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/002/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo mediante el cual se autoriza el establecimiento de fianza para aquellos servidores públicos que manejan fondos municipales.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción V y 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual debe de guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.

2. Que el Ayuntamiento, a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias que de esta última emanan, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.

3. Que en Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1 de octubre del 2009, se tomó protesta al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. 2009-2012, así como al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, como Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro.

4. Que es facultad del Presidente Municipal presentar iniciativas de Reglamentos, Acuerdos, y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

5. Que la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo, y podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal

conforme al reglamento correspondiente que distribuirá las competencias de las dependencias y entidades que la integran.

6. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la fracción XVI del artículo 48, impone la obligatoriedad a efecto de que el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas y demás servidores que manejen fondos públicos garanticen, antes del inicio de sus funciones, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera que juzgue conveniente el Ayuntamiento.

Es por lo cual se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- Se aprueba que todos aquellos servidores públicos que manejen fondos públicos garanticen el debido desempeño de sus funciones en las formas que la Ley de la Materia establece, dentro del improrrogable plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a los servidores públicos que manejen fondos públicos a efecto de que den cabal cumplimiento del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento y notifiquen lo conducente a las instancias correspondientes.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

EN BLANCO

SECRETARÍA

